

INSPECCIÓN A ENTIDADES DE ANÁLISIS Y ENTIDADES DE MUESTREO

OBJETIVO

Verificar el funcionamiento de las entidades de análisis y las entidades de muestreo, autorizadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a las normas correspondientes al tipo de autorización.

ALCANCE

- Normas fiscalizadas
[Manual de Inocuidad y Certificación:](#)
Parte II: Sección IV, Capítulos I y III
- Tipo de agente fiscalizado:
Entidades de análisis. Entidades de muestreo.
- Escala geográfica del procedimiento:
Nacional

ÁREA TÉCNICA

Comercio Exterior.

NIVEL DE ACTIVIDAD

Centro de Cultivo, Elaboración, Exportación.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCEDIMIENTO

Las entidades de Análisis y de Muestreo en las cuales SERNAPESCA delega funciones, deben ser inspeccionadas anualmente y estas inspecciones no deben ser anunciadas, excepto en casos excepcionales.

La Inspección consta de tres etapas:

Reunión inicial, en la cual se indicará al interesado el objetivo de la visita.

Desarrollo de la Inspección. Se ejecuta de acuerdo a una pauta o instrucción donde se efectúa una revisión ordenada de las instalaciones y/o actividades que se realizan en la entidad de análisis y/o muestreo, en la cual se entrevista al personal involucrado hasta determinar con certeza el nivel de cumplimiento de las Normas. Reunión final, cuando corresponda, donde se presenta el resultado de la Inspección, las medidas que se espera sean adoptadas por la entidad de análisis y/o de muestreo, los plazos para corregir las no conformidades o deficiencias detectadas, u otras medidas que el Inspector pudiera considerar necesario implementar. En todas las inspecciones se produce un informe, el cual es enviado al Laboratorio inspeccionado con copia

a la Subdirección de Comercio Exterior de la Dirección Nacional de SERNAPESCA, en caso que corresponda. Se determinan plazos razonables para la implementación de las acciones orientadas a corregir las no conformidades y observaciones de la inspección. Todas las no conformidades y sus respectivas acciones correctivas, como así también, las respuestas a las observaciones encontradas, son verificadas durante las siguientes inspecciones, de acuerdo a los plazos establecidos.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEGÚN SU OBJETIVO ESPECÍFICO

- La fiscalización de las entidades autorizadas para el muestreo y análisis de productos pesqueros de exportación, será coordinada desde la Dirección Nacional, por el (la) Coordinador(a) de Autorización y Supervisión de Entidades de Muestreo y Análisis. Pudiendo las inspecciones ser realizadas por el (la) coordinador(a) de la Dirección Nacional, o por los inspectores regionales de SERNAPESCA, según sea el caso con una frecuencia anual.

La inspección se realiza de acuerdo a las pautas de inspección publicadas en la Parte III Anexos del [Manual de Inocuidad y Certificación](#), según el tipo de análisis autorizado del laboratorio, ó bien puede ser orientada a una situación de interés particular de acuerdo a las necesidades del momento. Al finalizar la inspección, se realiza una reunión final para presentar las observaciones, no-conformidades o irregularidades, detectadas durante la visita. Para cada no-conformidad o irregularidad registrada se señala la evidencia y plazos para la corrección de éstas. En caso que la inspección revele situaciones de gravedad, se evaluará la posibilidad de suspensión de la autorización del laboratorio. Los Plazos para generar el informe de la inspección con las no conformidades, observaciones o irregularidades de la misma, que es responsabilidad del inspector a cargo de la visita, deben ser realizados de acuerdo a lo señalado en el [Manual de Inocuidad y Certificación](#).

DOCUMENTOS ASOCIADOS

- [Manual de Inocuidad y Certificación](#):
 - Parte II, Sección IV
 - Parte II, Sección VI

RESPONSABLE DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Subdirector de Comercio Exterior.

FECHA DE VIGENCIA

29.06.2016.

* * *